CONTRATO GENERAL DE FONDOS

Las condiciones de este contrato, conforme a los dispuesto en la Circular N° 2.027 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "SVS", serán aplicables a las relaciones existentes entre **BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.**, en adelante "la Administradora", y los Partícipes de los fondos mutuos que ésta administra.

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. Administradora: **BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.**
RUT: 96.514.410-2
Domicilio: Teatinos N° 280, piso 5, Santiago.

2. Agente:
RUT:
Domicilio:

3. Nombre o razón social del Partícipe:
RUT:
Domicilio:
E-mail:

4. Fecha:

B) APORTES Y RESCATES

Los mecanismos a través de los cuales el Partícipe podrá realizar los aportes y solicitar los rescates de los fondos mutuos administrados por la Administradora, serán los siguientes:

B.1 PERSONALMENTE

Los aportes y solicitudes de rescates podrán ser realizados en las oficinas de la Administradora, o en las de sus Agentes Colocadores, suscribiendo presencialmente el Contrato de Suscripción de Cuotas o la Solicitud de Rescate correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior el Partícipe podrá realizar aportes o solicitar rescates mediante comunicación directa, a través de un Ejecutivo de Inversión de la Administradora, o de sus Agentes Colocadores, ya sea por Vía Telefónica o Correo Electrónico.

El Partícipe faculta y autoriza irrevocablemente a la Administradora, o a sus Agentes Colocadores, en su caso, para que grabe o capte las voces del Partícipe o de quien lo represente, de todas y cada una de las conversaciones y/o comunicaciones telefónicas que se generen con ocasión de los aportes o rescates solicitados y que podrán ser utilizadas como medio probatorio en caso de controversia a fin de establecer la existencia de las operaciones que ordene o celebre y/o sus condiciones precisas. La Administradora, o sus Agentes Colocadores, podrán reproducir dichas grabaciones sólo en la medida que sea necesario para aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar cualquier instrucción o transacción del Partícipe, ante el mismo Partícipe, ante terceros, ante cualquier ente fiscalizador y/o ante cualquier tribunal incluyendo arbitral.

B.2 MEDIOS REMOTOS

Los aportes y solicitudes de rescates podrán ser realizados por el Partícipe a través de los medios remotos, ya sea Internet o Plataforma Telefónica que la Administradora, o los Agentes Colocadores, pongan a su disposición y que a continuación se indican:

i) INTERNET

Para operar a través de Internet, el Partícipe deberá utilizar su RUT y su clave secreta, proporcionada por la Administradora, o por los Agentes Colocadores. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el Partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora, o a sus Agentes Colocadores de toda responsabilidad por tal efecto.

ii) PLATAFORMA TELEFÓNICA

Para operar a través de Plataforma Telefónica automatizada, el Partícipe deberá utilizar su Rut y clave secreta proporcionada por la Administradora o por sus Agentes Colocadores, lo cual le permitirá realizar aportes o solicitar rescates. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el Partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora, o a sus Agentes Colocadores de toda responsabilidad por tal efecto.

Los horarios en que se podrán realizar las solicitudes de aportes y rescates serán los establecidos en cada Reglamento Interno.

En caso de falla, interrupción o no disponibilidad de los medios remotos, el Partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o a la de sus Agentes Colocadores a fin de efectuar personalmente el aporte o solicitar el rescate.

El Partícipe reconoce y acepta, que cualquier instrucción, mandato u orden que efectúe por Vía Telefónica, Correo Electrónico, a través de los medios remotos, ya sea Internet o Plataforma Telefónica, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

Con todo, los mecanismos que emplee el Partícipe deben ser consistentes con aquellos autorizados en cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos que administra la Administradora y en que el Partícipe esté realizando aportes o solicitudes de rescates.

La Administradora, o sus Agentes Colocadores podrán implementar en el futuro nuevos mecanismos de identificación del Partícipe para lo cual se le comunicará oportunamente.

C) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

El Partícipe podrá obtener los Reglamentos Internos de cada fondo y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora, en las de sus Agentes Colocadores y en www.biceinversiones.cl.

Se enviará al Partícipe por carta dirigida a su domicilio o a la dirección de correo electrónico registrados en la Administradora, o en sus Agentes Colocadores, la información sobre el fondo correspondiente que por ley, normativa vigente y reglamentación interna de cada fondo deba ser remitida directamente al Partícipe.

En los casos que el Partícipe realice aportes por Vía Telefónica, Correo Electrónico, medios remotos o mediante Planes Periódicos de Inversión, la Administradora enviará el Comprobante de Aporte al domicilio o a la dirección de correo electrónico, ambos registrados en la Administradora o en sus Agentes Colocadores.

El Partícipe declara que la decisión de utilizar el correo electrónico como medio de comunicación es de su única y exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara conocer y desde ya que asume bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de este tipo de transmisiones, tales como falsificaciones, alteraciones, uso, malicioso o no, de información por parte de terceros, defectos o interrupciones en la transmisión, asumiendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a la Administradora ni a sus Agentes Colocadores.

D) PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

La Administradora directamente o a través de sus Agentes Colocadores, pondrá a disposición del Partícipe, modalidades de Planes Periódicos de Inversión, de aquellos establecidos en la Circular N° 1.754 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace, y cuya descripción se señala en cada Reglamento Interno.

Los fondos y series habilitados para estos efectos, serán aquellos que defina la Administradora y contemplarán los siguientes Planes Periódicos de Inversión:

D.1 Descuento por cargo en cuenta corriente

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cuál será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos al momento de firmar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo. Para ello el Partícipe deberá autorizar al Banco que corresponda, mediante la suscripción de un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente dicho monto fijo y lo entere por cuenta de su mandante al fondo mutuo correspondiente. A fin de hacer aplicable esta modalidad de aporte especial, el Partícipe deberá completar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas firmando, en señal de autorización expresa, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente. En dicha cláusula se consigna el tiempo de duración, las fechas de cargo y el nombre del Banco autorizado para efectuarlo.

D.2 Descuento por cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cuál será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos al momento de firmar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo. Para ello el Partícipe deberá autorizar al Banco que corresponda, mediante la suscripción de un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta vista bancaria dicho monto fijo y lo entere por cuenta de su mandante al fondo mutuo correspondiente. A fin de hacer aplicable esta modalidad de aporte especial, el Partícipe deberá completar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas firmando, en señal de autorización expresa, la cláusula de cargo en cuenta vista bancaria. En dicha cláusula se consigna el tiempo de duración, las fechas de cargo y el nombre del Banco autorizado para efectuarlo.

D.3 Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas o por la periodicidad alternativa que se indique en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos, por medio del cual el Partícipe autorizará a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato otorgado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, para que cargue con la periodicidad indicada en su Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo correspondiente.

D.4 Descuentos por planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas o por la periodicidad que se indique en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos, por medio del cual el Partícipe autorizará a su empleador, mediante un mandato otorgado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, para que descuente de su remuneración, con la periodicidad indicada, dicho monto fijo y sea enterado al fondo respectivo en la fecha establecida en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas.

DECLARACIONES

El Partícipe individualizado precedentemente declara haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier fondo mutuo, la administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el Partícipe. Además, que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el reglamento interno del fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas.

2. Que su aporte pasará a formar parte del Fondo, el cual será administrado por la sociedad administradora conforme al Reglamento Interno del Fondo. Que su aporte será inscrito en el Registro de Partícipes del fondo que para el efecto se lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que es titular.

3. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre la inversión, porque la rentabilidad es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos Mutuos Garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión. Que en el caso de estos fondos garantizados, la Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad del garante ni la efectividad o validez de la garantía.

4. Que tiene el derecho a solicitar el rescate de su inversión en cualquier momento y que se le pagará dentro del plazo máximo señalado en el reglamento interno del fondo respectivo, salvo en aquellos fondos que cuentan con restricciones al rescate de cuotas. Que puede solicitar programar los rescates, caso en el cual puede ejercer el derecho en una fecha determinada distinta a la fecha en que se curse la solicitud correspondiente.

5. Que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la administradora y los fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas. Que la información contenida en el reglamento interno, en el contrato de suscripción de cuotas o en el folleto informativo es de responsabilidad exclusiva de la Administradora. Que el reglamento y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la administradora (www.biceinversiones.cl), así como, en las oficinas de la sociedad y sus agentes.

6. Que el depósito del reglamento interno, del contrato general y del contrato de suscripción de cuotas en el Registro que para esos efectos lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, no implica en ningún caso la aprobación de tales documentos por parte de dicha entidad.

7. Que corresponde al inversionista evaluar la conveniencia de la adquisición de cuotas.

8. Que la composición detallada de la cartera de inversiones mensual del fondo, el valor cuota diario del mismo, o de la serie en su caso y los estados financieros del fondo, pueden consultarse en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la administradora (www.biceinversiones.cl).

9. Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como al texto de los contratos. Que las modificaciones de aspectos relevantes establecidos en la Circular Nº 2.032 de 2011 o la que la modifique o reemplace, pueden otorgarle el derecho a rescatar su inversión, libre de cobro de comisiones.

_____	_____
Firma del Partícipe	BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.